

A partir de 1 de agosto de 1969:

Sargento 1.º don Angel Iglesias Ruano,
Sargento don Eduardo Cerezo Sanchis,
Sargento don Feliciano Delgado Lozano y
Sargento don Gregorio Fernández Díaz.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales.

A partir de 1 de julio de 1969:

Sargento don Angel Moldes Herrero.

A partir de 1 de agosto de 1969:

Sargento don Bernardino Romera Guirao,
Sargento don Felipe Fuertes Martín,
Sargento don Paulino Cillero Marcos,
Sargento don Gervasio García Sancha,
Sargento don Marcelino Hernando Acebes,
Sargento don José Gaido Cribreiro y
Sargento don Fernando Tascón Iglesias.

A partir de 1 de septiembre de 1969:

Sargento don Amador Santos Martín.

Madrid, 8 de septiembre de 1969.

MENENDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de septiembre de 1969 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Patronato de Educación Preescolar de Guipúzcoa».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de solicitud de que se constituya Consejo Escolar Primario de «Patronato de Educación Preescolar de Guipúzcoa», a cuyo efecto se acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informa favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Patronato de Educación Preescolar de Guipúzcoa», que quedará formado de la siguiente forma:

Presidente de honor: Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Vicepresidentes:

Ilustrísimo señor Delegado del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa.

Vocales:

Alcalde de la capital.

Gobernador militar de la capital o persona en quien delegue.
Decano-Comisario de la Facultad de Derecho de San Sebastián.

Representante del Obispo de la Diócesis.

Subjefe provincial del Movimiento.

Delegado provincial de Información y Turismo.

Delegado provincial de Juventudes.

Delegada provincial de la Sección Femenina.

Inspector Jefe de Enseñanza Primaria.

Un Director por cada uno de los Centros de Enseñanza Superior, Profesional Media y Técnica oficiales radicados en la provincia.

Un Arquitecto de la Diputación Provincial y el Arquitecto de Construcciones Escolares.

El Procurador en Cortes por representación de los Municipios de Guipúzcoa.

El Delegado-Comisario para el S. E. U.

El Jefe provincial del S. E. M.

El Jefe del Servicio Español de Profesorado.

Dos padres de familia, nombrados por las Asociaciones de Cabezas de Familia.

Tres miembros designados por el Presidente de la Comisión entre personas destacadas por su competencia en materia docente o cultural radicadas en la provincia.

El Secretario general del Gobierno Civil.

Dos Alcaldes de la provincia designados por el Gobernador civil.

Un representante de la Caja de Ahorros Provincial.

Un representante de la Caja de Ahorros Municipal.

Un número de Maestras que, en función de las Escuelas creadas, fija el artículo 5 de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Inspectora. Ponente de Educación Preescolar.

Secretario: Actuará como tal el de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar Primario «Patronato de Educación Preescolar de Guipúzcoa»:

Las Escuelas Nacionales de Educación Preescolar que el Consejo Escolar Primario solicite y se creen en régimen de esta provisión.

3.º Se aprueba el Reglamento presentado por el Consejo Escolar Primario «Patronato de Educación Preescolar de Guipúzcoa», uno de cuyos ejemplares se devolverá al Consejo Escolar Primario con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

En lo no previsto en el mismo se regirá por el Reglamento de Escuelas de Patronato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1969 por la que se crean unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la creación de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios;

Teniendo en cuenta que los Consejos Escolares Primarios tienen aprobados los correspondientes Reglamentos, de acuerdo con la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), que cuentan con locales apropiados para el funcionamiento de las Escuelas que se crean, que en los Reglamentos obra el compromiso de facilitar mobiliario y material de que la enseñanza sea gratuita y de acuerdo con los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria; que se facilitará casa-habitación a los Maestros nacionales o en su caso, la indemnización sustitutiva.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren modificados o creados los Centros escolares que se indican, con la creación de las unidades escolares que se expresan, dependientes de los Consejos Escolares Primarios que se citan.

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cristóbal Valera», que constará con veintisiete unidades escolares y dirección sin curso (doce unidades escolares de niños, doce unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se crean e integran, a efectos de graduación, una unidad escolar de niños y una unidad escolar de niñas dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal».

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Constitución de una Escuela graduada de niñas denominada «Hogar Escuela Virgen del Buen Suceso», sita en el barrio de la Estrella dependiente del Consejo Escolar Primario «Auxilio Social», que constará con cinco unidades escolares y dirección con curso. A tal efecto se crean tres unidades escolares y se integran y trasladan las dos unidades escolares dependientes de este mismo Consejo Escolar que funcionaban en la calle Calvo Sotelo.

Provincia de Alicante

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Ampliación de la Escuela graduada de niños, Parroquial de San José, dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano de Orihuela-Alicante, que constará con seis unidades escolares y dirección con curso (cinco unidades escolares de niños y una unidad escolar de párvulos). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Constitución de una Escuela graduada mixta dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela-Alicante», denominada «Parroquial de San Juan Bautista», sita en el barrio de Benalúa, y que constará con tres unidades escolares y dirección con curso (dos unidades escolares de niños y una unidad escolar de niñas). A tal efecto se crea una unidad escolar de niñas y se integran en el nuevo Centro escolar las dos unidades escolares de niños existentes.

Municipio: Alicante. Localidad: Los Angeles.—Ampliación de la Escuela graduada mixta en régimen de Agrupación escolar